

Modelo de contrato: Contrato para Administrativos de los CRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sra. Dra. Claudia Torcomian, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante "**La Universidad**" por una parte, y por la otra el/la Tec. Ivana Carolina Reynoso, D.N.I. 30.180.209 C.U.I.L.: 27-30180209-4 nacionalidad argentina, con domicilio en calle Esquiú 225 Barrio Parque, de la ciudad de Villa Dolores y constituyendo domicilio especial en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina planta baja Secretaría de Asuntos Académicos, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba en adelante "**El/la Contratado/a**", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: "**La Universidad**" contrata a "**El/la Contratado/a**", quien acepta, para que se desempeñe como administrativo en las Extensiones Áulicas de Villa Dolores en el marco del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias.

SEGUNDA: "**El/la Contratado/a**" cumplirá allí funciones administrativas correspondiente en los días y horarios que se le asignen en el Plan de Trabajo Anexo al presente, dentro de la franja horaria de 8:00 a 23:00 horas. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**La Universidad**" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: "**El/la Contratado/a**" percibirá una remuneración equivalente a la retribución fijada para el cargo docente Profesor Asistente Dedicación Semi Exclusiva Cód: 114 (indicar el cargo docente especificando dedicación y código de Mapuche) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias. Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la Secretaría de Políticas Universitarias para el Centro Regional de Educación Superior (CRES) Villa Dolores.

Sin perjuicio de lo expresado, "**El/la Contratado/a**" se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

CUARTA: Supletoriamente, en lo que no esté expresamente pactado en el presente instrumento, se aplicarán las normas que rigen para el personal docente de esta Universidad y por la legislación respectiva en materia de Seguridad Social y Previsional.

QUINTA: "El/la Contratado/a", en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida "El/la Contratado/a" se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**La Universidad**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

En el supuesto que "El/la Contratado/a", quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho "**La Universidad**", la cual podrá solicitarle a aquel, las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

"El/la Contratado/a" declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "El/la Contratado/a" declara conocer que su relación con "**La Universidad**" finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

SÉPTIMA: "El/la Contratado/a" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de "**La Universidad**", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "**La Universidad**" en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón

Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "**El/la contratado/a**" en el domicilio ut-supra mencionado.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los del mes de del año 20